



12

ACUERDO No. 000008

“POR EL CUAL SE APRUEBA UN RECONOCIMIENTO ECONÓMICO A LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO Y MAESTRÍA QUE PARTICIPEN EN LOS PROYECTOS EXTERNOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 10 del Acuerdo 07 de 2015 "Estatuto General" y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política consagra la autonomía de la que gozan las Instituciones de Educación Superior, por la cual cuentan con la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, los cuales deben estar acordes con la Constitución y la Ley.

Que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 establecen que las Universidades tienen la facultad de darse y modificar sus propios estatutos, designar sus directivas, así como su personal académico y administrativo, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, entre otras facultades.

Que es necesario acordar y establecer los ámbitos de participación de los estudiantes pregrado y maestría en proyectos de investigación externos que permitan la consolidación de la Ciencia, Tecnología e Innovación en la Universidad de Cundinamarca.

Que de conformidad con el numeral 7 del artículo 13 y el artículo 25 del Acuerdo 002 de 2008, expedido por el Consejo Superior, el Comité para el Desarrollo de la Investigación estudió y avaló el presente proyecto de Acuerdo.

Que el Consejo Académico, en su sesión extraordinaria del 12 de abril de 2019 estudió y avaló el presente proyecto de Acuerdo.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN: Se define como Auxiliar de Investigación al estudiante de los programas de pregrado, maestría e intercambio que por sus méritos académicos y su interés particular ha sido seleccionado para desarrollar actividades relacionadas con la Ciencia, Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO 2. DEDICACIÓN: El número de horas reconocidas para la participación en cada uno de los proyectos de investigación será entre cinco (5) y hasta veinticinco (25) horas semanales.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN: Un estudiante podrá tener la categoría de Auxiliar de Investigación según la duración del proyecto específico aprobado en las convocatorias externas.

ARTÍCULO 4. ESTÍMULO ECONÓMICO: El estímulo económico para la participación en los proyectos de investigación de Ciencia, Tecnología e Innovación será de la siguiente manera:



12

ACUERDO No. 000008

“POR EL CUAL SE APRUEBA UN RECONOCIMIENTO ECONÓMICO A LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO Y MAESTRÍA QUE PARTICIPEN EN LOS PROYECTOS EXTERNOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

- a. Para los estudiantes de los programas de pregrado el valor de cada hora será el correspondiente al valor de 2 horas de un S.M.M.L.V.
- b. Para los estudiantes de los programas de postgrado el valor de cada hora será el correspondiente al valor de 3 horas de un S.M.M.L.V.

ARTÍCULO 5. FONDO. Los recursos financieros para los estímulos económicos del presente acuerdo se cargarán a los proyectos aprobados en las respectivas convocatorias externas y estos recursos se gestionarán por medio del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Universidad de Cundinamarca.

PARÁGRAFO. Los estímulos económicos a que se refiere el presente Acuerdo no constituyen salario ni relación contractual ni laboral.

ARTÍCULO 6. La aprobación de los estudiantes que recibirán el estímulo económico que hace referencia este acuerdo se hará por medio de una Resolución de la Vicerrectoría Académica en la cual se relaciona el nombre del estudiante, número de identidad, nombre del proyecto, número de horas asignadas y total del monto de reconocimiento económico. El Registro Presupuestal se generará en dicha Resolución.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los, 25 ABR. 2019

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EVA JANETTE PRADA GRANDAS
Presidente del Consejo Superior Ad Hoc
Designada del Presidente de la República

SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA
Secretaria del Consejo Superior
Secretaria General

Proyectó: Juan Manuel Ramírez Montes, Director Jurídico.
Revisó: José Zacarías Mayorga Sánchez, Director de Investigación Universitaria.
Pablo Emilio Flórez Vargas, Vicerrector Académico.

12-3.3